



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN,  
DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Álvaro Ayala Espinosa y Víctor Iván Manuel Alonso, en su carácter de Encargado de la Administración Municipal y Secretario de la citada Administración del Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, respectivamente; recibido el veintiséis de noviembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **67887**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Álvaro Ayala Espinosa y Víctor Iván Manuel Alonso, en su carácter de Encargado de la Administración Municipal y Secretario de la citada Administración del Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, respectivamente, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que impugnan lo siguiente:

**“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL POR LA VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL**

**A). QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN INVALIDE EL ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN DONDE FACULTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (sic), TODA VEZ QUE EL CITADO CONSEJO NO ES AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE PARA CONVOCAR A ELECCIONES EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE TODO EL ESTADO DE OAXACA.**

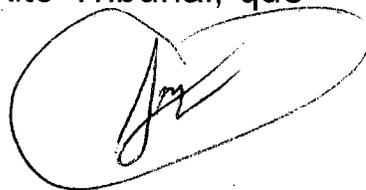
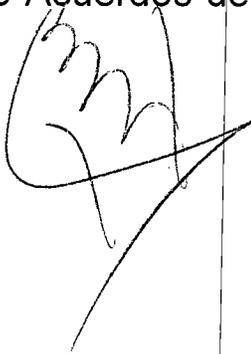
**DE IGUAL MANERA QUE SE INVALIDE EL ACUERDO DEL MISMO TRIBUNAL EN DONDE SE FACULTA QUE LA**

**AUTORIDAD QUE RESULTE ELECTO (sic) DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SAN FELIPE ZIHUALTEPEC, TERMINE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, PERO AL MISMO TIEMPO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ORDENA QUE FUNGA (sic) TAMBIÉN PARA EL PERÍODO DOS MIL TRECE, APELANDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD EN CUESTIÓN.”.**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1